



TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR - AREQUIPA
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 18

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Arequipa, 07 de setiembre de 2022.

Oficio Nro. 0836-2022-TSMPS-18°JMP

SEÑOR Jefe de la Unidad de Información de Tecnología del TSMPS
AREQUIPA

Asunto: Solicita publicación de edicto en el portal web oficial del FMP.

Ref. : Exp. N° 0008-2022-04-18/39

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se digne disponer a quien corresponda, se autorice y se publique el **EDICTO JUDICIAL** adjunto al presente, que contiene la **RES N° 002-2022-JMP N° 18, (control de acusación)**, en el portal web oficial del Fuero Militar Policial, esto en el proceso seguido en contra del **Ex SLDO SMV EP CCOATA VALERIO Ángel Gabriel** por el delito de deserción, en agravio del estado Peruano - Ejército del Perú, de conformidad al artículo 15 de la Resolución Administrativa N° 040-2013-FMP/CE/SG de 26 de abril de 2013 "Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones del Fuero Militar Policial", modificado mediante Resolución Administrativa N° 029-2019-FMP/CE/SG de 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, agradeceré la publicación del mismo por espacio de siete (07) días y disponer que al término de su publicación sea devuelto con la respectiva constancia y/o informe de su publicación a este juzgado, sito en la calle San Francisco N° 210, Cercado de Arequipa o en su caso al correo institucional (jmp_18@fmp.gob.pe).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a usted.



OS - 332661
José Luis RIVERA VELA
Cmde CJ-PNP
Juez del JMP N° 18

Distribución
TSMPS 01
Expediente 01
Archivo 01/03

HLC/jchh



EDICTO JUDICIAL

**EL SEÑOR COMANDANTE S PNP JOSÉ LUIS RIVERA VELA,
JUEZ DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 18 – AREQUIPA.----**

HA DISPUESTO: La publicación del presente Edicto, por tres (07) días hábiles, en el pizarrín de la Municipalidad del distrital de YURA y en el portal del Fuero Militar Policial; por el cual se NOTIFICA al) **Ex SLDO SMV EP CCOATA VALERIO Ángel Gabriel**, quien registra como domicilio en Asociación Ciudad de Dios, zona 3, comité 22, Mz. Ñ, Lt. 4, distrito de YURA, provincia y departamento.- **AREQUIPA**, con el tenor de la Resolución N° 002-2022-18°JMP de fecha 07 de setiembre del 2022, recaída en el **Exp. N° 0008-2022-04-18/39** (Cntrol de acusacion), que se le sigue por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – Ejército del Perú; habiéndose resuelto:-----

“RESOLUCIÓN Nro 002-2022-JMP18.- Arequipa, siete de setiembre del año dos mil veintidós.- **VISTOS:** Conforme al estado del presente proceso en el cual se dispuso correr traslado del requerimiento de acusación a la defensa del acusado; y,--- **CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, mediante Resolución N° 001 de fecha 19 de agosto de 2022 se dispuso notificar a la defensa técnica del acusado con copia del requerimiento de acusación, a efecto que en el plazo de 10 días alegue lo que le convenga a su defensa, esto de conformidad con el artículo 379 del Decreto Legislativo N° 1094 Código Penal Militar Policial – CPMP. ---**Segundo.-** Que, el artículo 380 del CPMP señala: *“Vencido el término de comunicación a la defensa, el juez convocará a las partes a una audiencia preliminar de control de acusación, donde se tratarán las cuestiones planteadas.”*---**Tercero.-** Que, transcurrido el plazo de ley, de autos se desprende que la defensa técnica del acusado ha presentado a este despacho su alegato de defensa dentro del plazo establecido; en consecuencia, corresponde señalar fecha y hora a efecto de realizar la audiencia preliminar de control de acusación de conformidad al artículo 380 del CPMP. ---**Cuarto.-** Cabe señalar que conforme al artículo 85 del Código Procesal Penal, aplicable por remisión de conformidad al artículo XV del Título Preliminar del CPMP, **la audiencia de control de acusación es inaplazable** y como tal si el abogado defensor no concurre a la diligencia programada será reemplazado por otro, **pudiendo designarse al acusado un defensor de oficio de este Tribunal, con quien se realizará indefectiblemente la audiencia;** por estas consideraciones; se resuelve: **SE RESUELVE: PRIMERO.- TENER POR ABSUELTO** el trámite de alegato de defensa formulado por la defensa técnica del acusado, el cual deberá agregarse a sus antecedentes para que sea meritado en su oportunidad. ---**SEGUNDO;** **SEÑALAR FECHA** para la realización de audiencia preliminar de Control de Acusación para el **DÍA MARTES 18 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS 09:00 DE LA MAÑANA** (debiendo presentarse con 10 minutos de anticipación para la acreditación correspondiente), la misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias de este juzgado, sito en calle San Francisco N° 210, Cercado de Arequipa; fecha en la cual deberá comparecer necesariamente el representante de la Fiscalía Militar Policial N° 18 y la defensa del acusado, bajo apercibimiento que en caso de inasistencia de la defensa técnica del acusado, se designará un defensor de oficio de este Tribunal, con quien se realizará la audiencia. **T.R. y H.S** -----

En tal sentido, al término de la publicación del presente **EDICTO** se dará por notificado al imputado, continuando el trámite del proceso judicial de acuerdo a Ley.

Arequipa, 07 de setiembre del 2022



OS - 332661
José Luis RIVERA VELA
Crdte CJ-PNP
Juez del JMP N° 18